



PERU

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Coordinación General del
Servicio de Información y
Atención al Ciudadano

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 26 JUL 2017

CARTA N° 91 -2017-OEFA/CG-SIAC

Señor

Notificación electrónica ()
La Libertad.-

Asunto : Respuesta a consulta realizada el 04 de julio de 2017
Referencia : Solicitud de Acceso a la Información del 04 de julio de 2017
(Expediente N° 2017-E01-049874)

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en atención al documento de la referencia, mediante el cual requiere lo siguiente:

"[SIC] (...) que es lo que fiscaliza o controla la OEFA en el aspecto de la minería o a las empresas mineras muchas gracias de antemano por la información, porq quiero estar informado ya que soy estudiante de ingeniería de minas".

Sobre el particular, es preciso indicarle que su solicitud no constituye un pedido de acceso a la información pública por tratarse de una consulta respecto a las materias que se encuentran bajo el ámbito de las competencias del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), por tal motivo, su solicitud ha sido calificada como un requerimiento de información, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 02:2-2009-MINAM¹.

Asimismo, se pone en su conocimiento que el OEFA es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente (en adelante, el MINAM), encargado de la fiscalización ambiental y de asegurar el adecuado equilibrio entre la inversión privada en actividades económicas y la protección ambiental. En ese sentido, se encuentran bajo la competencia directa del OEFA en los sectores de minería (gran y mediana), energía (hidrocarburos y electricidad), pesquería (acuicultura a mayor escala y establecimientos industriales pesqueros) e industria (cervecera, papelera, cementera, curtiembre, fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso, industrias básicas de hierro y acero, fundición de hierro y acero, fundición de metales no ferrosos, biocombustible, petroquímica intermedia y final, elaboración de bebidas no alcohólicas, vinos, alcohol etílico, azúcar, fabricación de productos minerales no metálicos, de metales comunes, de productos elaborados de metal y de maquinaria y aparatos eléctricos NCP)².

¹ DECRETO SUPREMO N° 022-2009-MINAM, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA)
Artículo 33.- Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano
(...)

Asimismo, está encargada de brindar a los ciudadanos atención de sus denuncias, a través del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales – SINADA y orientación de información de los servicios y actividades, a través del Servicio de Información y Atención al Ciudadano – SIAC, respecto de las materias que se encuentran bajo el ámbito de evaluación, supervisión y fiscalización del OEFA.

² Según la transferencia de funciones dispuesta en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29325, el Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM y el Decreto Supremo 009-2011-MINAM, realizada conforme las Resoluciones del Consejo Directivo números 003-2010-OEFA/CD, 001-2011-OEFA/CD, 002-2012-OEFA/CD, 001-2013-OEFA-CD, 004-2013-OEFA-CD, 010-2013-



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Coordinación General del
Servicio de Información y
Atención al Ciudadano

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

En atención a su consulta, resulta pertinente informarle que según lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2010-OEFA/CD³, el OEFA es la autoridad competente para supervisar, fiscalizar y sancionar en materia ambiental las actividades de mediana y gran minería (exploración, explotación, transporte, labor general, beneficio y almacenamiento de concentrados), facultades que fueron transferidas por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) en el año 2010.

De otro lado, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso m) del artículo 5° del Reglamento de Supervisión del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD⁴, Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, las obligaciones fiscalizables comprenden las obligaciones de hacer o no hacer, establecidas en la normativa, los instrumentos de gestión ambiental, las disposiciones y mandatos emitidos por la autoridad competente, entre otras fuentes de obligaciones.

Ahora bien, resulta pertinente señalar que durante las actividades de exploración minera, fundamentalmente la norma que dispone las obligaciones a cargo del titular es el Decreto Supremo N° 020-2008-EM, Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera. En esa misma línea, durante las actividades de explotación es el Decreto Supremo N° 040-2014-EM, Reglamento Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.

Finalmente, ante futuras consultas podría contactarse con el Servicio de Información y Atención al Ciudadano del OEFA, a través del correo electrónico: consultas@oefa.gob.pe, o a los siguientes números telefónicos: (01) 2049278 / 2049279.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle a usted, los sentimientos de mi especial consideración.

DANIEL ERNESTO ALPACA FEBRES

Coordinador General (e) del Servicio de Información y Atención al Ciudadano (CG-SIAC)
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

ceos

OEFA-CD, 033-2013-OEFA-CD, 031-2015-OEFA/CD, 034-2015-OEFA/CD, 048-2015-OEFA/CD, 015-2016-OEFA/CD y 011-2017-OEFA/CD.

³ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2010-OEFA/CD

Artículo 1°.- Aprobar los aspectos objeto de la transferencia de funciones de supervisión, fiscalización sanción ambiental en materia de minería entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), et Organismo de Evaluación Fiscalización Ambiental - OEFA, contenidos en el Acta que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

⁴ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 005-2017-OEFA/CD

Artículo 5°.- Definiciones

(...)

m) Obligaciones Fiscalizables: Comprenden las obligaciones de hacer o no hacer, establecidas en la normativa, los instrumentos de gestión ambiental, las disposiciones y mandatos emitidos por la autoridad competente, entre otras fuentes de obligaciones.

(...)